

PLANTA DEL PERSONAL

Un Presidente Titular y un Presidente Suplente
Dos miembros integrantes titulares y dos miembros integrantes suplentes
Un Secretario relator
Un Oficial Primero
Un Oficial de sala

REMUNERACIONES

Las remuneraciones del personal están consagrada en la Ley 19.593 , en la siguiente forma :

Art. 3°.

Los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Electorales Regionales percibirán una remuneración equivalente a una unidad tributaria mensual por cada audiencia a que concurran, con un máximo por cada mes calendario de quince unidades tributarias mensuales, o de treinta unidades tributarias mensuales sólo cuando se trate del escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

Art. 6°.-

El personal se regirá por el derecho laboral común y las remuneraciones del Secretario-Relator, Oficial Primero y Oficial de Sala serán equivalentes, respectivamente, a las de los grados 4°, profesional; 13°, no profesional, y 21°, no profesional, de la Escala Única de Sueldos de la Administración Pública